

ACUERDO NÚMERO DOS BIS emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número seis del jueves quince de octubre de dos mil quince, por el que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango en relación con el expediente TE-JE-005/2015., con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión extraordinaria número cuatro del miércoles treinta de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprueba el Acuerdo número dos, por el que se ajustan los plazos para el periodo de precampañas y campañas establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y se establece el cronograma electoral, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, 138 y 139 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 92 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, 63 párrafos 1 y 2, 88 párrafo 1, fracciones I y XXV; 164 párrafo 5, 167 párrafo 2, 167 párrafo 2, 168, 178, 185 párrafo 2, 186, 188 párrafo 4, 200, 297 párrafo 2, 265, 270, 274, 299, 311 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En el Acuerdo citado, se establece el cronograma electoral determinando que, en los términos del artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, la solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

SEGUNDO. El sábado tres de octubre de la presente anualidad, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante ante este Órgano Máximo de Dirección, presenta juicio electoral en contra del citado Acuerdo número dos, concretamente en lo relativo al plazo para presentar convenio de coalición. Al efecto, se efectúa el trámite correspondiente y se remite al Tribunal Electoral del Estado de Durango el día 9 de octubre de 2015.

CONSIDERANDOS

1 El miércoles 14 de octubre de dos mil quince, a las trece horas con nueve minutos, se recibe en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Oficio Número TE-SGA-ACT-038/2015, mediante el cual notifica la SENTENCIA que en relación con el expediente TE-JE-005/2015, emitió el Tribunal Electoral del Estado de Durango en la misma fecha.

